

Constancia secretarial: Manizales, 01 de febrero de 2024. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva del Banco de Occidente S.A., la cual correspondió por reparto el día 14 de diciembre de 2023.

Anexos expediente en copia digital:

1. Copia del Pagaré No. 5406250052556511 \$10.826.586
2. Certificado de existencia y representación de BANCO DE OCCIDENTE.
3. Solicitud de vinculación Persona Natural, mediante el cual informa su dirección electrónica.
4. Demanda con solicitud medidas.
5. Poder

Sírvase proveer.



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se pronuncia el Despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderado judicial por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. identificado con NIT 890300279-4 representada para este caso por LEDY CATHERINE ALBAN ADAMES, frente al señor LUIS GABRIEL VELÁSQUEZ OSORIO identificado con C.C. No. 18.396.720, para decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago.

TÍTULO - VALOR

Como título valor fue aportada copia digital del **pagaré 540625002556511** por valor de \$10.826.586, con fecha de creación el día 05 de octubre de 2022 y vencimiento 01 de junio de 2023,

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Auto notificado por estado del 7 de febrero de 2024

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, razón por la cual se librará el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se deduce que se tratan de unas obligaciones expresas, claras y exigibles, las que constituyen plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el título valor original, para que, si se solicita por el Despacho, se agregue al expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal, de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra del señor LUIS GABRIEL VELÁSQUEZ OSORIO, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en la copia digital del **pagaré No. 5406250052556511:**

a. La suma de **\$10.826.586**, con vencimiento 01/06/2023.

b.- Por los **intereses de mora** sobre el capital anterior, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el dos (2) de junio de 2023 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada según los artículos 291-292 del C.G.P. o según el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; la parte demandada tiene cinco días para pagar la obligación y diez días para formular excepciones, que corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia y del traslado para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante de que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, si lo solicita el Despacho, pueda agregarse al expediente.

SEXTO: Reconocer personería judicial al Dr. JORGE HERNAN ACEVEDO MARÍN portador de la T.P. No. 76.302 del C.S.J., para actuar en representación de la entidad demandante según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36b8299a972f3da24c0824ed31986ba901bf0a7c092ba6941340833f3a9e5d08**
Documento generado en 06/02/2024 08:35:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>